

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

**CONSTANCIA No. 05622**

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
<b>Solicitud de Conciliación No.</b>	7668 E-2025-077984
<b>Convocante (s)</b>	Leonor Marin Martínez
<b>Apoderado</b>	José Gregorio Contreras Plata
<b>Convocado (a) (s)</b>	José Antonio Acevedo Sánchez Empresa de Automóviles Cadiz SAS Equidad Seguros Generales O.C.
<b>Fecha de Solicitud</b>	18-febrero-2025
<b>Objeto</b>	Reclamación pago de perjuicios derivados de accidente de tránsito

La suscrita Ximena Matilde Ramírez Prada, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.480.281 y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

**ANTECEDENTES**

1. El día dieciocho (18) del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025) el abogado **Jose Gregorio Contreras Plata**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.495.110 y tarjeta profesional No. 367.273 del C.S. de la J., correo electrónico [josegcp@juristransito.net](mailto:josegcp@juristransito.net), actuando en nombre y representación de la señora **Leonor Marin Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.301.805, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Parte convocada: **Empresa de Automóviles Cadiz S.A.**, identificado con Nit. 890.200.316-1, **La Equidad Seguros Generales O.C.**, identificada con Nit. 860.028.415-5, **Jose Antonio Acevedo Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.526.071.

2. Aceptada la solicitud, el conciliador programó la diligencia para el día 17 de marzo de 2025, a las 2:00 p.m, en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se surtieron las respectivas citaciones a las direcciones físicas y/o electrónicas ofrecidas por la parte convocante; además se realizó la remisión del enlace para el acceso a la diligencia de manera virtual.

Luego de un diálogo sobre el objeto de esta audiencia las partes solicitan de **COMÚN ACUERDO**, suspender la diligencia con el fin de propender por una fórmula de arreglo.

Por considerarlo procedente y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2220 de 2022, la abogada conciliadora accede a esta solicitud y fija como fecha

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

### CONSTANCIA No. 05622

para la continuación de la audiencia el día 20 del mes marzo de año 2025 a las 10:30 am, quedando las partes notificadas en audiencia.

En la fecha antes señalada se suspende nuevamente la audiencia por solicitud de las partes, con el objeto de propender por una fórmula de arreglo, a lo que se accede, fijándose el día **03 de abril de 2025 a las 9:00 a.m.** para continuar con la diligencia.

### HECHOS

PRIMERO: El día 27 de mayo de 2024, aproximadamente a las 16:00, sobre el km 4 Vía Girón, con calle 45 # 15w-60, localidad Quinta Estrella, de jurisdicción del municipio de Bucaramanga-Santander, conducía el señor ANDRES FABIAN GOMEZ VARGAS, en la motocicleta de las siguientes características:

- Placa; PNM-58F
- Marca; YAMAHA
- Línea; GPD150-A (NMAX)
- Modelo; 2021
- Color; GRIS NEGRO
- Número de motor; G3E4E2054315
- Número de chasis; 9FKSG5129M2054315
- Servicio; PARTICULAR

y de propiedad de mi prohijada la señora LEONOR MARIN MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.301.805, transitaba por el carril izquierdo con el debido objetivo de cuidado.

SEGUNDO: Cuando el señor JOSE ANTONIO ACEVEDO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.526.071. Transitaba el km 4 vía Girón, con calle 45 # 15w-60, localidad Quinta Estrella, en calidad de conductor y propietario del vehículo tipo taxi de las siguientes características:

- Placa; XVN-557
- Marca; HYUNDAI
- Línea; ATOS PRIME
- Modelo; 2005
- Color; AMARILLO
- Número de motor; G4HC4D53081
- Número de chasis; MALAB51GP5M472882
- Servicio; PÚBLICO

realizo maniobra imprudente de invasión al carril para hacer cruce prohibido, motivo por el cual colisiono con la motocicleta de placa PNM-58F, donde se movilizaba el señor ANDRES FABIAN GOMEZ VARGAS.

TERCERO: Con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 27 de mayo de 2024, la motocicleta de placa PNM-58F, de propiedad de mi prohijada la señora LEONOR MARIN MARTINEZ, sufrió los siguientes daños materiales: Fractura del radiador del sistema de refrigeración del motor, polifragmentación de la farola, fractura del carenaje de la farola, abolladura de las dos barras telescópicas delanteras, fractura del corta vientos, pintura dañada, entre otros.

(...)

CUARTO: Al lugar de los hechos se hizo presente el agente de tránsito el señor MARIO ANDERLEY SANCHEZ MEZA, identificado con cédula de ciudadanía no.

	<b>FORMATO:</b> CONSTANCIA DE NO ACUERDO  <b>PROCESO:</b> INTERVENCIÓN	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

### CONSTANCIA No. 05622

1.030.551.832, con placa 147, inscrito a la Dirección de tránsito del municipio de Bucaramanga, quien fue el encargado de realizar informe policial de accidente de tránsito No. 1644741.

QUINTO: Según consta en el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. 1644741, fue atribuida la conducta No. 122 (girar bruscamente) de RES. 0011268 DE DIC. 6 DE 2012 al conductor del vehículo No, 2, al señor JOSE ANTONIO ACEVEDO SANCHEZ.

SEXTO: El día 25 de octubre de 2024, se radico la reclamación de daños materiales de la motocicleta de placa PNM-58F, ante la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, identificada con Nit. 860028415-5, donde nos brindaron el número de caso 215134 y el siniestro 10300236.

SEPTIMO: Ese mismo día 25 de octubre de 2024, llego respuesta por parte de la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, donde nos solicitaron una declaración juramentada ante notaria donde se manifestara que el bien afectado no posee póliza de seguro de daños con otra aseguradora, motivo por el cual el día 29 de octubre de 2024, se radico la declaración juramentada.

OCTAVO: El día 17 de diciembre de 2024, llego respuesta por parte de la aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, donde reconocen los daños materiales de la motocicleta de placa PNM-58F, ofreciendo CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$4.944.114), la cual, la aseguradora asume la cuantía de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$3.644.114), en concordancia a la proporción de la perdida que le corresponde, por lo que, a cargo del asegurado queda un deducible del 10%, que sería la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000).

NOVENO: Mi prohijada LEONOR MARIN MARTINEZ, se ha visto afectada en su patrimonio, motivo por el cual requiere tener una respuesta a la obligación que exige el contrato de seguros por parte de los convocados, para concretar una reparación completa.

### PRETENSIONES

Lo pretendido dentro de la solicitud es de contenido económico y las pretensiones se definen así:

**PRIMERA:** En razón de los fundamentos de hecho, expuestos a su consideración y en virtud de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros, solicito se sea cancelado a mi favor la suma total de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)**. Con lo cual se entenderá resarcidos los daños materiales sufridos el día 27 de mayo de 2024.

### ASISTENCIA

Por la parte **Convocante:** Asistió el abogado **Jose Gregorio Contreras Plata**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.495.110 y tarjeta profesional No. 367.273 del C.S. de la J., correo electrónico [josegcp@juristransito.net](mailto:josegcp@juristransito.net), en representación de la señora **Leonor Marin Martínez**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.301.805. Se le reconoce personería jurídica para actuar.

Por la parte **Convocada:** Asistió el señor **Jorge Adolfo López Rueda**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.285.732 en calidad de representante legal de **Empresa**

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	4
		<b>Fecha</b>	14/09/2022
		<b>Código</b>	IN-F-12

### CONSTANCIA No. 05622

de Automóviles Cadiz S.A., identificado con Nit. 890.200.316-1, junto con la abogada **Daniela Jerez Rueda**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.384.639 y tarjeta profesional No. 439133 del C.S. de la J., correo electrónico [asesoriascarlosangulo@gmail.com](mailto:asesoriascarlosangulo@gmail.com), en calidad de apoderada sustituta de la Empresa de Automóviles Cadiz S.A. y del señor **Jose Antonio Acevedo Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.526.071, de conformidad con el poder de sustitución otorgado por el abogado Carlos Ernesto Angulo Guerrero. Se le reconoce personería jurídica para actuar.

### TRAMITE

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dado en Bucaramanga el día tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025).



**XIMENA MATILDE RAMIREZ PRADA**  
Conciliadora